

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/53/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 144,459,598
Muestra auditada:	\$ 112,229,607
Representatividad de la muestra:	77.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	72,626,151	43,334,445	59.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	50,885,275	48,726,928	95.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	20,948,172	20,168,234	96.2
Total	\$ 144,459,598	\$ 112,229,607	77.7

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 72,626,151
Muestra auditada:	\$ 43,334,445
Representatividad de la muestra:	59.7%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; el ente comenta que como medida de prevención para evitar agravios a la hacienda pública se abrieron cuentas a nombre del Presidente Municipal y Tesorero previa autorización del cabildo, acción que a la fecha ha resultado benéfica porque ha mantenido los recursos públicos fuera de acciones voraces por demandas que no fueron atendidas en administraciones pasadas, sin embargo no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

Ingresos

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.
6. Se verificó que el ingreso recaudado por un importe de \$ 165,154, por concepto de impuestos y derechos, fue depositado a cuentas bancarias del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, el municipio anexa auxiliares y estados de cuenta en donde se reflejan los ingresos que se recaudaron y posteriormente se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente durante los meses de enero y febrero de 2018 con lo cual se solventa el resultado.

7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018 del 30 de julio de 2018, expone que como medida para evitar agravios por demandas de ex trabajadores de administraciones anteriores se aperturaron cuentas a nombre del presidente y tesorero municipal a pesar de esto, el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que realizan mezcla de recursos propios y de las participaciones federales 2017.

8. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos de los ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, comenta que los recursos propios son pocos y no alcanzarían a cubrir pagos con lo que se recauda por lo que se complementaron con los recursos de participaciones, sin embargo no se solventa el resultado debido a que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el registro contable y presupuestal específico por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

9. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
10. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
11. Se constató, con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Se constató que en el pago de dietas se realizó un pago más en el mes de diciembre por un equivalente a 50 días como compensación o dieta extraordinaria la cual al promediar los importes recibidos por cada uno de los integrantes de cabildo no rebasan en promedio lo establecido mensualmente en su tabulador.

13. Se verificó que el municipio pagó finiquitos por un monto de \$1,874,241 y no se anexa evidencia de haberse presentado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, no anexa constancia de ser llevados los finiquitos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,874,241 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de haberse presentado los finiquitos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que el resultado no se solventa.

14. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y/o de Participaciones Federales 2017 por \$741,942, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2017, no se han enterado al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$ 741,942 (setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales al 31 de marzo de 2018, no se enteraron al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

ASESLP-AEFM/53/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2017 por \$741,942 (setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar hasta el 31 de marzo de 2018 las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por \$ 741,942 (setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100M.N.) correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

15. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$252,210.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios por \$ 252,210 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales al 31 de marzo de 2018, no se enteraron al Sistema de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2017 por \$252,210 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos diez 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2017 por \$252,210 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos diez 00/100 M.N.).

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, comprueba que de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios o de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, sin embargo la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017", por lo que el resultado no es solventado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

17. Se constató que con la revisión de las nóminas y su respaldo documental proporcionado, el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, presenta aclaración, en relación a considerar las medidas pertinentes, sin embargo el ente no remitió los timbres de nómina de su personal en el ejercicio fiscal 2017, por lo que el resultado se solventa.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los timbres de nóminas de su personal en el ejercicio fiscal 2017.

18. Se constató que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual"; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio, mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, en su contabilidad, presentó copia de los contratos certificados de las personas eventuales de la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$1,257,787; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de todos los contratos individuales de trabajo, por lo que el resultado no es solventado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo de los trabajadores eventuales.

Materiales y Suministros

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, anexa pruebas de que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, sin embargo no son prueba fehaciente de que toda la documentación esta cancelada con la leyenda correspondiente, por lo que el resultado no es solventado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

23. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no anexa la justificación suficiente, destino del gasto y solicitudes por un total de \$350,236.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, anexa documentación correspondiente de cada una de las erogaciones, anexa facturas, solicitudes, documentación de tramite interno, por lo cual queda solventado el resultado.

24. Se constató que, con una muestra seleccionada de un contrato suscrito por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 por \$136,719, la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

25. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no comprobó un total de \$8,159.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por \$8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por el pago de mantenimiento de equipo de transporte; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

26. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, el municipio no comprobó un total de \$23,618.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, no anexa la justificación suficiente (referente a boletos y/o pases de abordar), falta firma del Secretario Municipal en oficio de comisión y, resultados de la gestión realizada, por lo que el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,618 (veintitrés mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por \$23,618 (veintitrés mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por el pago de viáticos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, por lo que el resultado no es solventado.

27. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de servicios generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018, anexa pruebas de que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento sin embargo no son prueba fehaciente de que toda la documentación esta cancelada con la leyenda correspondiente, por lo que el resultado no es solventado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

29. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas a instituciones educativas, el municipio no justificó por falta de solicitud y agradecimiento, fechas e importe recibido, ni comprobó un total de \$1,598,675.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; anexa documentación correspondiente de cada una de las erogaciones realizadas y observadas del cheque número 304 por un importe de \$1,570,257, sin embargo de este cheque queda pendiente de comprobar un importe de \$10,297 y de la pólizas C01405 un importe de \$10,000, no especifica a detalle los importes otorgados a los alumnos para pasajes, anexando sus agradecimiento, falta la documentación justificativa y comprobatoria de la póliza C01410 por un importe de \$8,120, por lo que el resultado es solventado de forma parcial.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,417 (veintiocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por \$10,297 (diez mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) del cheque 304, \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de la póliza C01405 y \$8,120 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) de la póliza C01410 por el pago de erogaciones no comprobadas por el pago de ayudas sociales a instituciones educativas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

30. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias, ayudas sociales, el municipio no comprobó un total de \$114,636.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; se comprobaron mediante facturas y documentación de trámite interno, un importe de \$37,726 quedando pendiente de comprobar un total de \$76,610, por lo que el resultado es solventado de manera parcial.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,610 (setenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por \$76,610 (setenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación.

31. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias, de ayudas sociales, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$179,935.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; no anexó la justificación del gasto con solicitudes, agradecimientos, destino, resultados de visitas y comisiones, falta de firmas, fechas, nombre del beneficiario, por un total de \$179,935.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no anexó la justificación del gasto con solicitudes, agradecimientos, destino, resultados de visitas, comisiones, falta de firmas, fechas y nombre del beneficiario.

32. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; el ente expone que efectivamente no se efectuó el sellado de pólizas y comprobantes, y que se atenderá dicha recomendación anexando evidencia de sellos para demostrar que se tienen ya disponibles, sin embargo no se solventa el resultado al no tener prueba fehaciente de haberlo realizado en toda la documentación.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

33. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales, el municipio no elaboró cheques a favor de los proveedores por un importe de \$35,685.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; anexa documentación correspondiente de cada una de las erogaciones realizadas y observadas, pólizas, facturas y documentación de trámite interno, sin embargo no se solventa el resultado ya que no se expidieron los cheques a favor de los proveedores por un importe de \$35,685.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron cheques nominativos a favor de los proveedores por concepto de ayudas sociales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

34. Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

35. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos propios o participaciones federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente

36. Se constató que del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; menciona que se atenderá dicha recomendación, sin embargo no hay prueba fehaciente de que toda la documentación comprobatoria del rubro de adquisiciones, se canceló con la leyenda "Operado", por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Análisis de la Información Financiera

37. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar por un importe de \$7,780,475, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

38. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar por un importe de \$ 5,538,917, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

39. Se constató que, de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$349,710.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; se constató que el municipio no justificó las erogaciones registradas en cuentas por cobrar por un monto de \$349,710, por lo que el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$349,710 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de gastos a comprobar del Tesorero; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

40. Se verificó que como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número TMVR/025/2018, del 30 de julio de 2018; existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores, que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

41. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM/53/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

42. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 50,885,275
Muestra auditada:	\$ 48,726,928
Representatividad de la muestra:	95.8%

Transferencia de Recursos

43. Se verificó que, con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente los primeros diez meses del año por partes iguales \$50,885,275 del FISMDF 2017 asignados al municipio.

44. Se constató que, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

45. Se verificó que, el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$3,500,181, a otras cuentas bancarias, del propio municipio, de los cuales reintegró \$2,500,181, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$1,000,000 y sus intereses correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, no se solventa el resultado ya que no presentó evidencia comprobatoria y justificativa de los proyectos realizados.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,500,181 (tres millones quinientos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, integrados por \$2,500,181 (dos millones quinientos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), y \$1,000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pendientes por el pago de las erogaciones no comprobadas y sus intereses correspondientes, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Registros Contables y Documentación Soporte

46. Se constató que, con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

47. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, presentó aclaración y comunica que ya se atendió la recomendación, no se solventa el resultado en virtud de que no se presenta documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

48. Se constató que, el municipio no realizó el registro contable de las retenciones del 2 y el 5 al millar dentro del proyecto correspondiente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, no se solventa el resultado, en virtud del cual presentó aclaración y comunica que se realizaran las adecuaciones necesarias.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente las retenciones del 2 y el 5 al millar dentro del proyecto correspondiente.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

49. Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., implantó el 75.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial al objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, presentó aclaración y mencionan que se atenderá la recomendación y se tomaran las medidas de apremio que permitan crear las condiciones para que la evolución mejore y se cumpla con la normatividad, sin embargo no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, considerando su relevancia en la elaboración de Estados Financieros.

Destino de los Recursos

50. Se constató que al municipio le fueron entregados \$50,885,275 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$50,950, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$50,936,225. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$47,423,187, que representaron el 93.1% del disponible, y se determinó que a esa fecha, que un 6.9% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población en los objetivos del fondo, que equivale a \$3,513,038, en tanto que al 31 de enero de 2018 el total disponible fue de \$50,937,244 y se pagó \$46,266,746, determinándose un subejercicio de \$4,710,497, que representaron el 9.2% del total disponible.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, presentó aclaración y mencionan que los saldos de subejercicio de los recursos del ejercicio 2017, fueron utilizados dentro del ejercicio en cuestión, sin embargo no se anexa documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,710,497 (cuatro millones setecientos diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente al Fondo Federal de Infraestructura 2017, así como la documentación comprobatoria por concepto de subejercicio al 31 de marzo de 2018 del total disponible.

51. Se verificó que el municipio destinó \$15,880,549, en 56 obras según relación anexa las cuales no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018, del 31 de julio de 2018, presentó aclaración y mencionan que se adjuntan proyectos en Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2017 y los criterios que le aplican, así como reportes del Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE). Sin embargo el municipio no presenta documentación comprobatoria y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,880,549 (quince millones ochocientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura 2017, por el pago de 56 obras no consideradas dentro del Catálogo de los Lineamientos de Infraestructura para el ejercicio 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

52. Se constató que el municipio destinó \$17,111,649 del FISMDF 2017 en el pago de 33 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y muy alto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018, del 31 de julio de 2018, presentó una relación de las obras en mención indicando la incidencia a la que se destinaron; sin embargo el municipio destinó \$17,111,649 del FISMDF 2017 en el pago de obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y muy alto.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,111,649 (diecisiete millones ciento once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de recursos del Fondo de Infraestructura 2017 por el pago de 33 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio.

53. Se constató que el municipio invirtió \$10,185,897 de los recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), lo que representa un 20.0% de aplicación debiendo de ser un 30.0%, porcentaje mínimo de inversión en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018, del 31 de julio de 2018, presentó aclaración y presenta semáforo Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de referencia, sin embargo no se solventa en virtud de no anexar documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión invirtió el 20.0% de los recursos asignados al FISMDF 2017 en atención de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), en tanto que el porcentaje de inversión en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio determinado fue del 30% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

54. Se constató que el municipio destinó \$9,287,308, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 18.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018 del 31 de julio de 2018, se menciona que se anexa Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de referencia, sin embargo no se solventa en virtud del cual no se anexa documentación comprobatoria y justificativa.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron en la realización de proyectos de tipo incidencia directa con un mínimo del 70.0% establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS).

55. Se constató que el municipio destinó \$19,359,030, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 38% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$12,231,767 en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, que representaron el 24.0% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó evidencia mediante Oficio N°. PM563/2018 del 13 de julio de 2018, en el que mencionan que los ciudadanos en general son merecedores de la distribución de los recursos por igual, por lo cual no es posible otorgar el presupuesto porcentual al que se hace referencia, sin embargo no se solventa por desapego a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó proyectos de incidencia complementaria excediendo el 30.0% como mínimo establecido para los recursos asignados al Fondo, asimismo excedió el 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, establecidos en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

56. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

57. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

58. Se verificó que, el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (PASH) del sistema de formato único (SFU) definido por ésta la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia únicamente del primer y segundo trimestre, el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo sistema de formato único (SFU) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados del tercer y cuarto trimestre, por lo que no es solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del reporte del tercer y cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (PASH) del Sistema de Formato Único (SFU).

59. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM563/2018, del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia, por lo cual no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, por lo que no es solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISDMF 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en cinco obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cuatro obras presentan los requisitos normativos para la adjudicación de las obras.

61. Se comprobó que en cinco obras presentan contrato de obra.

62. Se comprobó que en cinco obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

63. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y los contratistas a quienes se les adjudico los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas.

64. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

65. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, en cuatro obras se cuenta con reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan notas de bitácora.

66. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con la fianza de cumplimiento y se cuenta con la fianza de vicios ocultos.

67. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, en cuatro obras se cuenta con los planos definitivos y en tres obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

68. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

69. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,500,000.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de aulas y sanitarios en CECYTE en la localidad de El Zacatón	MVR/R33-DSM-2017-020-0B-INV	2,500,000
Total		\$ 2,500,500

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$250,000.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de aulas y sanitarios en CECYTE en la localidad de El Zacatón	MVR/R33-DSM-2017-020-0B-INV	250,000
Total		\$ 250,000

ASESLP-AEFM/53/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por obra en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Se comprobó que en una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM-565/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

72. Se comprobó que en una obra no se presenta el acta de entrega, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentra sin iniciar al día de la visita de obra y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM-565/2018 del 31 de julio del 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

73. Se comprobó que en una obra no se presenta reporte fotográfico, no se presenta pruebas de laboratorio y no se presenta notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM-565/2018 del 31 de julio del 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

74. Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM-565/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

75. Se comprobó que en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, no se cuenta con los planos definitivos y en dos obras no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM-565/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación de la dependencia normativa, la obra cuente con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

76. Se constató que, el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF en el ejercicio 2017.

Desarrollo Institucional

77. Se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

78. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

79. Se verificó que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$151,500, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a la adquisición de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

80. Se constató que el municipio, ejerció \$ 510,000 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.0 % de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

81. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$50,885,275 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$50,950, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$50,936,225. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$47,423,187, que representaron el 93.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 6.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,513,038, en tanto que al 31 de enero de 2018 el total disponible fue de \$50,937,244 y se pagó \$46,266,746 determinándose un subejercicio de \$4,710,497, que representaron el 9.2% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 20.0% , \$10,185,897 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 50.2% de los recursos gastados (\$25,548,192) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$9,287,308, que representan el 18.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 31.2% de los recursos gastados (\$15,880,549) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 18.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 24.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

ASESLP-AEFM/53/2017-02-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron a lo establecido en la normativa en materia de metas y objetivos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 20,948,172
Muestra auditada:	\$ 20,168,234
Representatividad de la muestra:	96.2%

Transferencia de Recursos

82. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

83. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$20,554,381 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

84. Se verificó que, el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$1,000,000 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$1,000,000, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio, mediante el oficio número PM/562/2018, del 31 de julio de 2018, realizó traspasos entre cuentas bancarias por un importe de \$1,000,000, reintegrándolo sin los intereses correspondientes y no anexar la documentación comprobatoria de los mismos, por lo que no es solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron traspasos de la cuenta de FORTAMUNDF 2017 a otras cuentas y no fueron reintegradas con los intereses correspondientes.

Registros Contables y Documentación Soporte

85. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales

86. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM/562/2018, del 31 de julio de 2018, omitió el sellado de la documentación con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que no es solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

87. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

88. Se constató que, el municipio, destinó \$2,114,707, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 10.2% de los recursos asignados al Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM/562/2018, del 31 de julio de 2018, el municipio incumple con el 20.0% de los recursos asignados al pago para Seguridad Pública, por lo que no es solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplir con la aplicación del 20.0% de los recursos asignados al fondo para Seguridad Pública, por lo que el resultado no es solventado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

89. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico

90. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

91. Se constató, con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio no tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM/562/2018, del 31 de julio de 2018, adjunta anexo 8 con reportes de indicadores presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reporte en el sistema de formato único (SFU) Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) 1er, 2º y 3er trimestre FORTAMUNDF, sin embargo no se reportó la información por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no tuvieron la evidencia de que se reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

92. Se verificó que el municipio, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., mediante el oficio número PM/562/2018, del 31 de julio de 2018, menciona que atenderá la recomendación, sin embargo no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/53/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

93. Se comprobó, con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 52 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 48 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 12 Pliegos de Observaciones, 33 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$112,229,607 que representa el 77.7% del universo seleccionado por \$144,459,598. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.

4. Código Fiscal de la Federación.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
6. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
12. Ley General de Desarrollo Social.
13. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí